

170

Acordado 6
adicional al Acuerdo N° de 1921.

El Concejo de Bucaramanga,
acuerda:

Artículo 1°. Adicionase el Presupuesto para 1921
con las siguientes partidas:

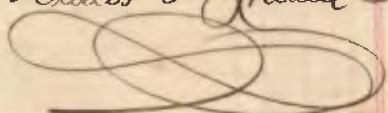
RENTAS. = Artículo III. Entradas proceden-
tes del Tesoro Departamental. = Auxilio para
terminación del Hospital según Ordenanza 30
de 1921 ~~\$ 2.000.~~

GASTOS. = Artículo 87 bis. Construcción del
Hospital con el auxilio votado en Ordenanza
30 de 1921. ~~\$ 2.000.~~

Artículo 2°. La recordación de este auxilio
la hará el Tesorero Municipal, y a medida que
se vaya haciendo efectivo se irá entregan-
do al Síndico.

Dado en Bucaramanga a 1° de Setiembre de 1921.

El Presidente,
Carlos J. Arredondo.



El Secretario.

Mario Gómez.



Setiembre 3 de 1921.

Publíquese y ejecútese

Franco Berrad. F.

Eneko Berrio
San.

Gobernación del Departamento
DESPACHO DE HACIENDA

Bogotá 5 de Septiembre 1821.

Aprobado.

Mario Lemus

El Secretario de Hacienda.

Ramón González